PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No: 2021-0065-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.

BUCARAMANGA, Marzo 11 de 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA, MARZO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Correspondió por reparto a este Despacho Judicial, demanda ejecutiva Singular DE MINIMA CUANTÍA promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. identificada con Nit#860.034.594-1 correo electrónico notificajudicialcap@colpatria.com quien actúa por intermedio de vocero judicial Dr. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO identificado con la CC #88.221.614 y T.P. # 150.011 correo electrónico notijudicsiec@gmail.com contra AMANDA PINZON identificada con la CC # 37.839.546 correo electrónico amapin11@gmail.com

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, el artículo 6 del DL 806 de 2020, y que los títulos valores que se pretenden ejecutar, esto es, **PAGARÉ #** 307410020201 y **PAGARÉ #** 4960840087287438 cuentan con las exigencias consagradas en los artículos 621, 709 a 711 del Código del Comercio y el artículo 422 CGP., toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS TITULOS VALORES, y demás documentos anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho. En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MINIMA CUANTIA, en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra AMANDA PINZON por la suma principal de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$44.947.260.64.00) contenidos así:

PAGARE #	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
307410020201	\$ 31.222.571,64	JULIO 15 DE 2020
4960840087287430	\$ 13.724.689,00	JULIO 15 DE 2020
TOTAL	\$ 44.947.260,64	

a.) Por los intereses de mora solicitados desde el día de exigibilidad de acuerdo al cuadro que antecede y hasta el día en que se efectué el pago total de la obligación, atendiendo a las variaciones de la superbancaria.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto al demandado en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., y articulo 8 DL 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada, los cuales serán enviados por el mismo medio.

TERCERO: Reconocer Personería al Dr. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO abogado en ejercicio como vocero judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON FARFAN JOYA JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:

Marzo 12 de 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

SECRETARIA